

**Constancia secretarial.** Al despacho de la señora Jueza, el presente proceso para estudio preliminar. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 14 de octubre del 2022.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ  
Secretaria

Pasa a Jueza, 5 de diciembre del 2022. KTH

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

---

#### Auto No.

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Revisada la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, se advierte que la misma reúne los requisitos que manda la ley, por tanto, será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos que se consignarán en la parte resolutive.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

#### **RESUELVE.**

**PRIMERO. ADMITIR** la presente demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO**, promovida por los señores JESSICA ALEXANDRA MONZON RAMIREZ y JOHN PITER GIL OROZCO, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO. DAR** el trámite previsto en el art. 577 y s.s. del C.G.P. - proceso de jurisdicción voluntaria-.

**TERCERO. DECRETAR** las siguientes pruebas:

- **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda, visibles a folios 12 al 39 los que serán valorados en la etapa oportuna.

**CUARTO. CITAR** por el medio más expedito a la Defensora y Procuradora de Familia, a fin de que intervengas en esta causa, en defensa de las menores LSGM y DIGM, conforme los artículos 82 – 11 y 211 del C.I.A. y artículo 47 del Decreto Ley 262 de 2000. Para el

cumplimiento de lo anterior, remitir en digital el proceso a la dirección de correo electrónico o canal digital aportado de las en listadas.

**QUINTO. RECONOCER** personería al estudiante JUAN GUILLERMO VALENCIA PALOMINO código estudiante N° A00351363 Facultad de Derecho Universidad ICESI, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 2113 del 2021, como apoderado de los señores JESSICA ALEXANDRA MONZON RAMIREZ y JOHN PITER GIL OROZCO, en los términos del memorial - poder conferido.

**SEXTO. ADVERTIR** a los interesados que el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional [j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) que el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 del mediodía y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral – Ley 2191 de 2022-.

**SÉPTIMO. SEÑALAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

**OCTAVO. VENCIDO** el término de este proveído pasar al Despacho para la respectiva sentencia.

**NOVENO. ARCHIVAR** por secretaría fotocopia de la demanda, y anexos en digital; y hacer las anotaciones en el sistema JUSTICIA SIGLO XXI y libros radicadores.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**



**CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ**  
Jueza